



**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

**RESPUESTA a los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT3-2011, que establece el contenido del manual general de mantenimiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2012, recibidos durante el plazo de consulta pública.**

Una vez que los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT3-2011, fueron estudiados, discutidos y resueltos por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sesión ordinaria del 12 de septiembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se da respuesta a los mismos en los términos de la siguiente tabla.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	PROEMIO LEGAL	<p><del>FELIPE DUARTE OLVERA</del> <a href="#">Carlos F. Almada López</a>, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos <a href="#">1º párrafos primero y segundo</a>, <a href="#">2º, fracción I, 14, párrafo primero, 26 párrafo doce</a>, 36 fracciones <a href="#">I, IV, XII</a> y <del>XI</del> <a href="#">XXVII</a> de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; <del>4</del>, 38 fracción II, 40 fracciones I, <del>III</del> y XVI, 41, 43, <del>45</del>, 47 fracciones <del>I, II, III</del> y IV, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracciones I, III y último párrafo, <del>7 fracciones I, V y VI, 7 Bis fracciones IV y VII</del>, 17 y 32 <a href="#">párrafo segundo</a>, de la Ley de Aviación Civil; 28, 33 <del>y</del>, <a href="#">80, 81 y 82</a> del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 135, 136, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 2 fracciones III y XVI, 6 fracción XIII y 21 fracciones <a href="#">XIII, XIV, XV</a>,</p>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	Carlos F. Almada López, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 2º, fracción I, 14, párrafo primero, 26 párrafo doce, 36 fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, y XVI, 41, 43, 47 fracciones IV, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracciones I, III y último párrafo, 17 y 32 párrafo segundo, de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 135, 136, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 2 fracciones III y XVI, 6 fracción XIII y 21 fracciones XIII, XIV, XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT3-2012, aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 26 de julio de 2011 y el



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p>XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación <del>del Proyecto</del> de <u>la</u> Norma Oficial Mexicana <del>PROY-NOM-006-SCT3-2011, aprobado</del><u>2012, aprobada</u> por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día <del>19</del><u>26</u> de <del>octubre</del><u>julio</u> de 2011 y el cual establece el contenido del Manual General de Mantenimiento.</p> <p><del>El</del><u>La</u> presente <del>Proyecto de</del> Norma Oficial Mexicana <del>(NOM)</del> se publica a efecto de que <del>dentro de</del> <u>entre en vigor a</u> los <del>siguientes</del> 60 días naturales, <del>contados a partir de la fecha de</del> <u>siguientes a</u> su publicación en el Diario Oficial de la Federación, <del>los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, sitas en Providencia número 807, 3er. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono 50-11-64-17, fax 55-23-62-75, o al correo electrónico pcarranp@sct.gob.mx.</del></p>		<p>cual establece el contenido del Manual General de Mantenimiento.</p> <p>La presente Norma Oficial Mexicana (NOM) se publica a efecto de que entre en vigor a los 60 días naturales, siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p><del>Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en cuestión y la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.</del></p> <p><del>Atentamente</del></p> <p><del>México, D.F., a 10 de julio de 2012.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo,</del> <del><b>Felipe Duarte Olvera.</b>- Rúbrica.</del></p> <p><del>FELIPE DUARTE OLVERA,</del> <del>Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 43, 45, 47 fracciones I, II, III y IV, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracciones I, III y último párrafo, 7 fracciones I, V y VI, 7 Bis fracciones IV y VII, 17 y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33 y 81 del Reglamento de la Ley Federal</del></p>		



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p>sobre Metrología y Normalización; 135, 136, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 2 fracciones III y XVI, 6 fracción XIII y 21 fracciones, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT3-2011, aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 19 de octubre de 2011 y el cual establece el contenido del Manual General de Mantenimiento.</p> <p>El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, sitas en Providencia número 807, 3er. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono 50-11-64-17, fax 55-23-62-75, o al correo electrónico pcarranp@sct.gob.mx.</p>		



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<del>Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en cuestión y la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.</del>		
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	TITULO	<del>PROYECTO DE</del> NORMA OFICIAL MEXICANA <del>PROY-NOM-006-SCT3-2011,</del> QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE MANTENIMIENTO	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SCT3-2011, QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE MANTENIMIENTO
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	PREFACIO	... ... ... El no disponer de una norma... de las personas <del>pudiendo ocasionar</del> <u>ocasionando</u> daños irreparables o irreversibles, ya que los concesionarios, permisionarios <u>y</u> operadores aéreos <del>a los</del> que <del>les sea aplicable la norma oficial mexicana que se pretende expedir,</del> <u>apliquen del transporte aéreo</u> no contarían con una referencia para integrar el contenido de dicho manual donde se establezcan las condiciones básicas necesarias bajo <del>las</del> <u>los</u> cuales...	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	... ... ... El no disponer de una norma... de las personas ocasionando daños irreparables o irreversibles, ya que los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos que, apliquen del transporte aéreo no contarían con una referencia para integrar el contenido de dicho manual donde se establezcan las condiciones básicas necesarias bajo los cuales...  En cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN, el 26 de julio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-



**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p><u>En cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN, el 26 de julio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT3-2011, que establece el contenido del manual general de mantenimiento, a efecto de que en términos de los artículos 47, fracción I, de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, los interesados presentaran comentarios a dicho Proyecto en un periodo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</u></p> <p><u>Una vez concluido el mencionado plazo de consulta, en cumplimiento de los artículos 47, fracciones II y III, de la LFMN) y 33 del Reglamento de la LFMN, dichos comentarios se presentaron, discutieron y respondieron por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo., publicándose dicha respuesta en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de julio de 2012.</u></p> <p><u>El CCNNTA, de conformidad con el inciso d) de la fracción II del artículo 28 del Reglamento de la LFMN, el cual indica</u></p>		<p>NOM-006-SCT3-2011, que establece el contenido del manual general de mantenimiento, a efecto de que en términos de los artículos 47, fracción I, de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, los interesados presentaran comentarios a dicho Proyecto en un periodo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Una vez concluido el mencionado plazo de consulta, en cumplimiento de los artículos 47, fracciones II y III, de la LFMN) y 33 del Reglamento de la LFMN, dichos comentarios se presentaron, discutieron y respondieron por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo., publicándose dicha respuesta en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de julio de 2012.</p> <p>El CCNNTA, de conformidad con el inciso d) de la fracción II del artículo 28 del Reglamento de la LFMN, el cual indica que la clave de la norma debe hacer referencia al año en el que ésta se aprueba el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, tuvo a bien aprobar la actualización de la clave o código de la Norma Oficial Mexicana que nos ocupa, en los términos siguientes: NOM-006-SCT3-2012.</p> <p>En tal virtud y por lo establecido en el artículo</p>



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p><u>que la clave de la norma debe hacer referencia al año en el que ésta se aprueba el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, tuvo a bien aprobar la actualización de la clave o código de la Norma Oficial Mexicana que nos ocupa, en los términos siguientes: NOM-006-SCT3-2012.</u></p> <p><u>En tal virtud y por lo establecido en el artículo 47, fracción IV, de la LFMN, he tenido a bien expedir la presente: Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT3-2012, que establece el contenido del manual general de mantenimiento.</u></p> <p>En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:</p> <p>...</p> <p><del>CAMARA</del>CÁMARA NACIONAL DE AEROTRANSPORTES.</p> <p><del>ASOCIACION</del> <u>FEDERACIÓN MEXICANA DE PILOTOS Y PROPIETARIOS DE AERONAVES, A.C.</u></p> <p>ASOCIACIÓN DE INGENIEROS EN <del>AERONAUTICA</del>AERONÁUTICA, A.C....</p>		<p>47, fracción IV, de la LFMN, he tenido a bien expedir la presente: Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT3-2012, que establece el contenido del manual general de mantenimiento.</p> <p>En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:</p> <p>...</p> <p>CÁMARA NACIONAL DE AEROTRANSPORTES.</p> <p>FEDERACIÓN MEXICANA DE PILOTOS Y PROPIETARIOS DE AERONAVES, A.C.</p> <p>ASOCIACIÓN DE INGENIEROS EN AERONÁUTICA, A.C....</p>
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	INDICE	<p><u>1.</u> <del>1.</del> Objetivo y campo de aplicación</p> <p><u>2.</u> <del>2.</del> Referencias</p>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación	<p>1. Objetivo y campo de aplicación</p> <p>2. Referencias</p>



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p><del>3.</del> <del>3.</del> Definiciones y abreviaturas</p> <p><del>4.</del> <del>4.</del> Disposiciones generales</p> <p><del>5.</del> <del>5.</del> Contenido del Manual General de Mantenimiento</p> <p><del>6.</del> <del>6.</del> Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración</p> <p><del>7.</del> <del>7.</del> Bibliografía</p> <p><del>8.</del> <del>8.</del> Observancia de esta Norma</p> <p><del>9.</del> <del>9.</del> De la evaluación de la conformidad</p> <p><del>10.</del> <del>10.</del> Vigencia</p>	correspondiente.	<p><b>3.</b> Definiciones y abreviaturas</p> <p><b>4.</b> Disposiciones generales</p> <p><b>5.</b> Contenido del Manual General de Mantenimiento</p> <p><b>6.</b> Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración</p> <p><b>7.</b> Bibliografía</p> <p><b>8.</b> Observancia de esta Norma</p> <p><b>9.</b> De la evaluación de la conformidad</p> <p><b>10.</b> Vigencia</p>
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	3.12	<p><del><b>3.12. Disposición aplicable:</b> Todos los ordenamientos jurídicos aplicables, de carácter general o especial, relativas al subsector aeronáutico, establecidas en convenios internacionales, leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, carta de política, circulares obligatorias, cartas de asesoramiento u otras reglas emitidas por la autoridad aeronáutica.</del></p>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<p><b>3.12. Fabricante:</b> Persona física o moral, mexicana o extranjera, autorizada legalmente para producir aeronaves, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, trenes de aterrizaje, componentes y accesorios aeronáuticos.</p>



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<del>3.13.</del> <b>Fabricante:</b> Persona física o moral, mexicana o extranjera, autorizada legalmente para producir aeronaves, <del>planeadores, cuerpos básicos</del> <u>planeador, cuerpo básico</u> para el caso de helicópteros, motores, hélices, trenes de aterrizaje, componentes y accesorios aeronáuticos.		
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	3.13 al 3.17	Se modifica lo siguiente: Renumeración de los numerales consecutivos <b>3.13 al 3.17</b>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<b>3.13...</b> ... <b>3.17.</b>
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	3.18	Renumeración del numeral <del>3.19.</del> <b>18. Mantenimiento:</b> Es la ejecución de los trabajos requeridos para asegurar la continuidad de la aeronavegabilidad de las aeronaves, lo que incluye una o varias de las siguientes tareas: reacondicionamiento, inspección, <del>reemplazo</del> <u>reemplazo</u> de piezas, rectificación de defectos e incorporación de una modificación o reparación.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<b>3.18. Mantenimiento:</b> Es la ejecución de los trabajos requeridos para asegurar la continuidad de la aeronavegabilidad de las aeronaves, lo que incluye una o varias de las siguientes tareas: reacondicionamiento, inspección, remplazo de piezas, rectificación de defectos e incorporación de una modificación o reparación.
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	3.19	Renumeración del numeral <del>3.20.</del> <u>19.</u>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<b>3.19. ...</b>
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	3.20	Renumeración del numeral <del>3.24.</del> <u>20.</u> <b>Manual General de</b>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación	<b>3. 20. Manual General de Mantenimiento:</b> Manual que contiene los procedimientos de la empresa, para el mantenimiento programado y



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p><b>Mantenimiento:</b> Manual que contiene los procedimientos <del>establecidos por el concesionario, permisionario u operador aéreo al que le sea aplicable</del> de la <u>norma oficial mexicana que se pretende expedir empresa</u>, para el mantenimiento programado y no programado, inspección y reparación de sus aeronaves, componentes o accesorios <u>a su debido tiempo y</u> de manera <del>oportuna</del>, controlada y satisfactoria, que <del>dichos concesionarios, permisionarios y operadores aéreos son responsables</del> <u>todo concesionario, permisionario y operador aéreo que aplique, es responsable</u> de elaborar y mantener actualizado para uso y guía de su personal.</p>	correspondiente.	no programado, inspección y reparación de sus aeronaves, componentes o accesorios a su debido tiempo y de manera controlada y satisfactoria, que todo concesionario, permisionario y operador aéreo que aplique, es responsable de elaborar y mantener actualizado para uso y guía de su personal.
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	3.21 al 3.23	<p>Se modifica lo siguiente:</p> <p>Renumeración de los numerales consecutivos <b>3.21 al 3.23</b></p>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<p><b>3.21...</b></p> <p>...</p> <p><b>3.23</b></p>
COFEMER	3.24	<p><i>Se solicita ser más explícito respecto a la frase "de conformidad con la disposición aplicable" con la finalidad de brindar mayor certeza jurídica al particular.</i></p> <p><b>3.24. Ordenamiento Jurídico:</b> <u>Todo acto administrativo de carácter general en materia aeronáutica, inclusive</u></p>	Se acepta la propuesta integrando la definición de "ordenamiento jurídico" en lugar de "disposición aplicable". Cabe señalar que se ha eliminado el termino de "disposición aplicable" en todo el cuerpo de la norma y se ha sustituido por el término de	<p><b>3.24. Ordenamiento Jurídico:</b> Todo acto administrativo de carácter general en materia aeronáutica, inclusive reglamentos, normas oficiales mexicanas y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores.</p>



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<a href="#">reglamentos, normas oficiales mexicanas y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores.</a>	“ordenamiento jurídico”, lo anterior para dar más certeza jurídica de referencia al particular respecto de los instrumentos administrativo-jurídicos en los cuales la Autoridad Aeronáutica pudiera emitir ciertos lineamientos técnicos a seguir por los particulares.	
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	3.25	<b>3.25. Permisionario:</b> Persona moral o física, <del>esta</del> ésta última sólo en el caso del servicio aéreo privado comercial, nacional o extranjera según el tipo de servicio, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga un permiso para la realización de sus actividades, pudiendo ser la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular y privado comercial.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<b>3.25. Permisionario:</b> Persona moral o física, ésta última sólo en el caso del servicio aéreo privado comercial, nacional o extranjera según el tipo de servicio, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga un permiso para la realización de sus actividades, pudiendo ser la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular y privado comercial.
COFEMER	3.29	<i>Se recomienda valorar la conveniencia de incluir la definición de programa de confiabilidad con la finalidad de otorgar a los particulares certeza en la aplicación de la regulación.</i>  <b>3.29. Programa de confiabilidad:</b> <a href="#">Documento que establece las limitaciones de tiempo o especificaciones que</a>	Se acepta la propuesta y se incorpora la definición solicitada.	<b>3.29. Programa de confiabilidad:</b> Documento que establece las limitaciones de tiempo o especificaciones que determinan los intervalos entre mantenimiento mayor, inspecciones y verificaciones de fuselajes, motores, hélices, accesorios y equipo de emergencia.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<a href="#">determinan los intervalos entre mantenimiento mayor, inspecciones y verificaciones de fuselajes, motores, hélices, accesorios y equipo de emergencia.</a>		
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	3.30	<a href="#">3.30.</a> Programa de mantenimiento:...	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<b>3.30. Programa de mantenimiento:...</b>
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	3.31	Renumeración del numeral <del>3.30</del> <a href="#">31.</a>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<b>3.31. ...</b>
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	3.32	Renumeración del numeral <del>3.34</del> <a href="#">32.</a> <b>Recomendable:</b> La <del>sugerencia</del> <a href="#">recomendación</a> de la Autoridad Aeronáutica para el cumplimiento de los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales de las aeronaves, <del>la cual</del> <a href="#">pero</a> no debe considerarse como <del>obligatoria</del> <a href="#">acción mandatoria</a> .	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<b>3.32. Recomendable:</b> La recomendación de la Autoridad Aeronáutica para el cumplimiento de los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales de las aeronaves, pero no debe considerarse como acción mandatoria.
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	3.33 al 3.36	Renumeración de los numerales consecutivos <b>3.33 al 3.36</b>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<b>3.33. ...</b> ... <b>3.36.</b>
COFEMER	3.37	<i>Se recomienda valorar la conveniencia de incluir la definición del sistema de garantía de la calidad con la finalidad de otorgar a los particulares</i>	Se acepta la propuesta y se incorpora la definición	<b>3.37. Sistema de garantía de la calidad:</b> Parte de la gestión de la calidad orientada a proporcionar confianza en que se cumplirán los



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p><i>certeza en la aplicación de la regulación.</i></p> <p>Renumeración del numeral</p> <p><b>3.36.3.37. Sistema de garantía de la calidad:</b> <u>Parte de la gestión de la calidad orientada a proporcionar confianza en que se cumplirán los requisitos de la calidad.</u></p>	solicitada.	requisitos de la calidad.
COFEMER	3.38	<p><i>Se recomienda valorar la conveniencia de incluir la definición del sistema de inspección con la finalidad de otorgar a los particulares certeza en la aplicación de la regulación.</i></p> <p><b>3.38. Sistema de Inspección:</b> <u>Procedimientos de evaluación de la conformidad por medio de observación y dictamen, acompañada cuando sea apropiado por medición, ensayo/prueba o comparación con patrones.</u></p>	Se acepta la propuesta y se incorpora la definición solicitada.	<b>3.38. Sistema de Inspección:</b> Procedimientos de evaluación de la conformidad por medio de observación y dictamen, acompañada cuando sea apropiado por medición, ensayo/prueba o comparación con patrones.
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	3.39	<b>3.39. Taller aeronáutico:...</b>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<b>3.39. Taller aeronáutico:...</b>
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	3.40	<p>Renumeración del numeral</p> <p><b>3.37.40. Tiempo a condición:</b> Es el tiempo al <del>cuál</del> <u>cuál</u> se encuentran condicionados ciertos componentes con</p>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<b>3.40. Tiempo a condición:</b> Es el tiempo al cuál se encuentran condicionados ciertos componentes con respecto a su tiempo de vida de uso.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		respecto a su tiempo de vida de uso.		
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	3.41	Renumeración del numeral <del>3.38</del> <u>41</u> .	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	3.41. ...
COFEMER	4.1	<p><i>Se considera oportuno que esta Dependencia especifique la vigencia del trámite en el cuerpo del anteproyecto, igualmente sería oportuno que describa el término indeterminado.</i></p> <p><i>Se recomienda valorar la conveniencia de precisar en el anteproyecto el tipo de constancia y su vigencia que deberá emitir la SCT a efecto de que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos puedan comprobar su conformidad con respecto a la NOM.</i></p> <p>...</p> <p><b>Nota:</b> <u>1:</u> Es recomendable, que para operar una (o más) aeronave(s) con una configuración para más de nueve pasajeros, los concesionarios, permisionarios, u operadores aéreos presenten a la Autoridad Aeronáutica, su Manual General de Mantenimiento de acuerdo a lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana.</p>	<p>Se toma en cuenta la recomendación, lo anterior con la finalidad de especificar la vigencia de la autorización. Así mismo el fundamento de la vigencia indeterminada otorgada a la autorización, es a través del artículo 135, fracción III, del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, que establece la obligación de elaborar y mantener actualizado, para uso y guía de su personal, el manual general de mantenimiento, sin establecer una vigencia determinada al efecto, dado que al estar continuamente capacitando al personal, no solamente técnico sino administrativo, la información de la capacitación se mantiene en continua actualización. Lo anterior,</p>	<p>...</p> <p><b>Nota 1:</b> Es recomendable, que para operar una (o más) aeronave(s) con una configuración para más de nueve pasajeros, los concesionarios, permisionarios, u operadores aéreos presenten a la Autoridad Aeronáutica, su Manual General de Mantenimiento de acuerdo a lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana.</p> <p><b>Nota 2:</b> La vigencia de la autorización del Manual General de Mantenimiento será indeterminada siempre y cuando los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos con aeronaves que tengan un peso máximo certificado de despegue de más de 5,700 kg o equipados con uno o más motores turbo reactores y matrícula mexicana, cumpla en todo momento con lo estipulado en la presente norma.</p>



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p><u><a href="#">Nota 2: La vigencia de la autorización del Manual General de Mantenimiento será indeterminada siempre y cuando los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos con aeronaves que tengan un peso máximo certificado de despegue de más de 5,700 kg o equipados con uno o más motores turbo reactores y matrícula mexicana, cumpla en todo momento con lo estipulado en la presente norma.</a></u></p>	<p>siempre y cuando el concesionario, permisionario u operador aéreo cumpla con los requisitos del anteproyecto en comento.</p> <p>Se acepta la recomendación y se integra la Nota 2. para incluir el tipo de constancia a emitir (autorización) por parte de la Autoridad Aeronáutica, así como la vigencia (indeterminada) del mismo.</p>	
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	4.2.	<p>Es obligación de los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, elaborar y mantener el Manual General de Mantenimiento, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Norma, con el objetivo de servir en el desempeño de sus labores diarias, de guía para el personal técnico y administrativo que interviene en el mantenimiento, e inspección a la(s) aeronave(s).</p>	<p>Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.</p>	<p>Es obligación de los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, elaborar y mantener el Manual General de Mantenimiento, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Norma, con el objetivo de servir en el desempeño de sus labores diarias, de guía para el personal técnico y administrativo que interviene en el mantenimiento, e inspección a la(s) aeronave(s).</p>
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	4.4.	<p>Es responsabilidad de los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, que pretendan iniciar operaciones con aeronave(s) de</p>	<p>Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.</p>	<p>Es responsabilidad de los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, que pretendan iniciar operaciones con aeronave(s) de modelo(s) o fabricante(s) diferente(s) al ya</p>



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p>modelo(s) o fabricante(s) diferente(s) al ya aprobado, el presentar el programa de mantenimiento de la(s) aeronave(s), motores, sistemas y sus componentes, de igual manera, dicho programa debe cumplir con lo indicado en el reporte del consejo de revisión del mantenimiento (MRBR) o su equivalente, así como los manuales complementarios emitidos por el fabricante y la Autoridad de <del>Aviación Civil</del><u>aviación civil</u> del Estado de <del>Diseño</del><u>diseño</u>.</p>		<p>aprobado, el presentar el programa de mantenimiento de la(s) aeronave(s), motores, sistemas y sus componentes, de igual manera, dicho programa debe cumplir con lo indicado en el reporte del consejo de revisión del mantenimiento (MRBR) o su equivalente, así como los manuales complementarios emitidos por el fabricante y la Autoridad de aviación civil del Estado de diseño.</p>
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	5.	<p><b>Contenido del Manual General de Mantenimiento</b></p> <p>Los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, deben desarrollar detalladamente <u>como mínimo</u> la información que se enlista a continuación, <del>debe considerarse como enunciativa mas no limitativa, del</del><u>como</u> contenido del Manual de General de Mantenimiento:</p>	<p>Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.</p>	<p><b>Contenido del Manual General de Mantenimiento</b></p> <p>Los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, deben desarrollar detalladamente como mínimo la información que se enlista a continuación, como contenido del Manual de General de Mantenimiento:</p>
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	5.1	<p>Descripción de la organización general de la empresa, mediante la cual se detalle el área de mantenimiento, además se <del>incluyan</del><u>incluya</u> las funciones, atribuciones y responsabilidades del personal técnico aeronáutico que interviene directamente en las distintas actividades de mantenimiento en línea de</p>	<p>Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.</p>	<p>Descripción de la organización general de la empresa, mediante la cual se detalle el área de mantenimiento, además se incluya las funciones, atribuciones y responsabilidades del personal técnico aeronáutico que interviene directamente en las distintas actividades de mantenimiento en línea de aeronaves, motores y sus componentes.</p>



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		aeronaves, motores y sus componentes.		
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	5.2	... En esta sección se <del>deben</del> <u>debe</u> indicar las características de las aeronaves con que cuenta el concesionario, permisionario u operador aéreo, en el cual se describa: ...	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	... En esta sección se debe indicar las características de las aeronaves con que cuenta el concesionario, permisionario u operador aéreo, en el cual se describa: ...
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	5.4.1	Es responsabilidad de los concesionarios, permisionarios, u operadores aéreos...	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	Es responsabilidad de los concesionarios, permisionarios, u operadores aéreos...
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	5.5.1.	Es responsabilidad del permisionario, concesionario u operador aéreo <del>contener</del> <u>incluir</u> en el manual una descripción completa del procedimiento o método correspondiente, mediante el cual se controla el (los) programa(s) de capacitación para el personal técnico de mantenimiento, indicando el nombre de los cursos, su descripción, frecuencia y duración, ya sean cursos iniciales <del>o</del> <u>ó</u> recurrentes, así como incluir lo relacionado <del>a</del> <u>con</u> la capacitación en conocimiento y habilidad referente a factores humanos, de igual manera los registros de la capacitación proporcionada al personal técnico aeronáutico deben mantenerse vigentes y controlados, sin	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	Es responsabilidad del permisionario, concesionario u operador aéreo incluir en el manual una descripción completa del procedimiento o método correspondiente, mediante el cual se controla el (los) programa(s) de capacitación para el personal técnico de mantenimiento, indicando el nombre de los cursos, su descripción, frecuencia y duración, ya sean cursos iniciales ó recurrentes, así como incluir lo relacionado con la capacitación en conocimiento y habilidad referente a factores humanos, de igual manera los registros de la capacitación proporcionada al personal técnico aeronáutico deben mantenerse vigentes y controlados, sin incluir estos en el Manual General de Mantenimiento, pero deben ser accesibles a la Autoridad Aeronáutica cada



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		incluir <del>éstos</del> <u>estos</u> en el Manual General de Mantenimiento, pero deben ser accesibles a la Autoridad Aeronáutica cada vez que la misma lo requiera.		vez que la misma lo requiera.
<b>DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</b>	<b>5.8.1.</b>	Para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, el concesionario, permisionario u operador aéreo debe establecer un sistema de <del>gestión</del> <u>garantía</u> de la calidad para supervisar el cumplimiento e idoneidad de los procedimientos, o <del>previendo</del> <u>prever</u> un sistema de inspección que asegure que todo el mantenimiento se realice en la forma apropiada, <del>el cual</del> <u>y</u> contemple los indicados a continuación:	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	Para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, el concesionario, permisionario u operador aéreo debe establecer un sistema de garantía de la calidad para supervisar el cumplimiento e idoneidad de los procedimientos, o prever un sistema de inspección que asegure que todo el mantenimiento se realice en la forma apropiada, y contemple los indicados a continuación:
<b>COFEMER</b>	<b>5.8.1.1</b>	Asegurar que el mantenimiento de las aeronaves se realice de conformidad con lo prescrito en el numeral 5.11.2 de la presente norma, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos con permiso de transporte aéreo de servicio al público, así como operadores privados comerciales, de acuerdo <del>a la normatividad y/e</del> <u>disposición al ordenamiento jurídico</u> aplicable que emita la Autoridad Aeronáutica.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente, conforme al numeral 3.24.	Asegurar que el mantenimiento de las aeronaves se realice de conformidad con lo prescrito en el numeral 5.11.2 de la presente norma, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos con permiso de transporte aéreo de servicio al público, así como operadores privados comerciales, de acuerdo al ordenamiento jurídico aplicable que emita la Autoridad Aeronáutica.



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
COFEMER	5.8.1.5	Establecer los procedimientos para la obtención, evaluación, aplicación de directivas de aeronavegabilidad, boletines de servicio a aeronaves y sus componentes, así como las recomendaciones de la entidad responsable del diseño de tipo y las medidas resultantes que se consideren necesarias para asegurar la aeronavegabilidad de las aeronaves, de conformidad con lo establecido por <del>la normatividad</del> y/o <del>disposición</del> <u>el ordenamiento jurídico</u> aplicable.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente, conforme al numeral 3.24.	Establecer los procedimientos para la obtención, evaluación, aplicación de directivas de aeronavegabilidad, boletines de servicio a aeronaves y sus componentes, así como las recomendaciones de la entidad responsable del diseño de tipo y las medidas resultantes que se consideren necesarias para asegurar la aeronavegabilidad de las aeronaves, de conformidad con lo establecido por el ordenamiento jurídico aplicable.
COFEMER	5.8.1.7	Describir los procedimientos para completar y firmar la liberación de mantenimiento o de retorno al servicio correspondiente, a efectuar por la propia empresa, de conformidad con <del>la normatividad</del> y/o <del>disposición</del> <u>el ordenamiento jurídico</u> aplicable que emita la Autoridad Aeronáutica.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente, conforme al numeral 3.24.	Describir los procedimientos para completar y firmar la liberación de mantenimiento o de retorno al servicio correspondiente, a efectuar por la propia empresa, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable que emita la Autoridad Aeronáutica.
COFEMER	5.8.1.8	Describir el procedimiento y notificación a la entidad responsable de diseño de tipo, así como a la Autoridad Aeronáutica, conforme a lo que estipule <del>la normatividad</del> y/o <del>disposición</del> <u>el ordenamiento jurídico</u> aplicable, que establezca los procedimientos para la presentación del reporte de defectos y	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente, conforme al numeral 3.24.	Describir el procedimiento y notificación a la entidad responsable de diseño de tipo, así como a la Autoridad Aeronáutica, conforme a lo que estipule el ordenamiento jurídico aplicable, que establezca los procedimientos para la presentación del reporte de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves y componentes.



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		fallas ocurridas a las aeronaves y componentes.		
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	5.8.1.9	<p>Describir las políticas y procedimientos para la aceptación de productos, refacciones, componentes y materiales que cuenten con la trazabilidad del fabricante, así como de la Autoridad de <del>Aviación Civil</del> <u>aviación civil</u> del Estado de <del>Diseño</del> <u>diseño</u>, de conformidad con <del>la normatividad</del> <u>y/o</u> <del>disposición</del> <u>el ordenamiento jurídico</u> aplicable <del>que, que</del> cumpla con los requerimientos de la Autoridad Aeronáutica.</p>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>Describir las políticas y procedimientos para la aceptación de productos, refacciones, componentes y materiales que cuenten con la trazabilidad del fabricante, así como de la Autoridad de aviación civil del Estado de diseño, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, que cumpla con los requerimientos de la Autoridad Aeronáutica.</p>
COFEMER			Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente, conforme al numeral 3.24.	
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	5.8.1.10	<p>Describir <u>como mínimo</u> las técnicas y aplicabilidad de inspecciones por incidentes, accidentes, así como en situaciones de aterrizaje brusco, aterrizaje con sobrepeso, turbulencia severa, daños por ingestión de objetos extraños (FOD), impacto por rayo, accidentes, siendo <del>éstas</del> <u>estas</u> enunciativas <del>mas</del> <u>más</u> no limitativas.</p>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>Describir como mínimo las técnicas y aplicabilidad de inspecciones por incidentes, accidentes, así como en situaciones de aterrizaje brusco, aterrizaje con sobrepeso, turbulencia severa, daños por ingestión de objetos extraños (FOD), impacto por rayo, accidentes, siendo estas enunciativas más no limitativas.</p>
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	5.8.1.14	<p>En caso de mantenimiento realizado por talleres externos, se debe describir detalladamente <u>como mínimo</u> el <del>(los)</del> procedimiento(s) <del>o</del> <u>o</u> método(s) de selección, de auditorías externas y servicios de mantenimiento contratados del <del>(los)</del> taller(es) aeronáutico(s), así como</p>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>En caso de mantenimiento realizado por talleres externos, se debe describir detalladamente como mínimo el(los) procedimiento(s) ó método(s) de selección, de auditorías externas y servicios de mantenimiento contratados del(los) taller(es) aeronáutico(s), así como los resultados de las</p>



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		los resultados de las auditorías realizadas, los resultados mencionados no deben incluirse en el Manual General de Mantenimiento pero deben ser accesibles a la Autoridad Aeronáutica cada vez que la misma los requiera.		auditorías realizadas, los resultados mencionados no deben incluirse en el Manual General de Mantenimiento pero deben ser accesibles a la Autoridad Aeronáutica cada vez que la misma los requiera.
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	5.8.1.15	... <del>Nota 1</del> Nota1: Los procedimientos antes mencionados son enunciativos <del>mas</del> más no limitativos.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	... Nota1: Los procedimientos antes mencionados son enunciativos más no limitativos.
COFEMER	5.9	<i>Se recomienda a esta Dependencia, prever la existencia de modalidades, es decir, que en la medida de lo posible se definan los casos o las categorías en las que la SCT pudiera clasificar el trámite de conservación, con la finalidad de facilitar el acceso a la información específica que les aplica a los usuarios y para cada una de éstas especificar los documentos a conservar y su periodo de conservación, es decir el plazo en que los sujetos a la NOM deberán resguardar los documentos.</i> ... Es responsabilidad del permisionario, concesionario u operador aéreo, contener en el manual una descripción completa y detallada de <del>—(los) procedimiento(s) o método(s) correspondiente(s), mediante el cual controla y conserva</del> <u>por un periodo de un año como mínimo, de forma electrónica</u>	Se acepta su recomendación por los que se ha modificado el presente numeral con el objeto de especificar el plazo de conservación no menor a un año para su resguardo.	... Es responsabilidad del permisionario, concesionario u operador aéreo, contener en el manual una descripción completa y detallada de(los) procedimiento(s) o método(s) correspondiente(s), mediante el cual controla y conserva por un periodo de un año como mínimo, de forma electrónica o física, la documentación correspondiente a:



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<u>o física</u> , la documentación correspondiente a:		
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	5.9.1	Los servicios y trabajos de mantenimiento (horas, tiempo calendario transcurrido y ciclos, según corresponda) desde la última revisión mayor o inspección parcial de la aeronave, sus motores, así como de sus componentes limitados por tiempo y/o vida según aplique.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	Los servicios y trabajos de mantenimiento (horas, tiempo calendario transcurrido y ciclos, según corresponda) desde la última revisión mayor o inspección parcial de la aeronave, sus motores así como de sus componentes limitados por tiempo y/o vida según aplique.
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	5.9.2	La aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio, del fabricante, y/o la Autoridad de <del>Aviación Civil</del> <u>aviación civil</u> del Estado de <del>Diseño</del> <u>diseño</u> , de conformidad con lo prescrito en <del>la</del> <u>la</u> <del>normatividad</del> <u>normatividad</u> <del>y/o</del> <u>y/o</u> <del>disposición</del> <u>disposición</u> <del>el</del> <u>el</u> <del>ordenamiento</del> <u>ordenamiento</u> <del>jurídico</del> <u>jurídico</u> aplicable, así como la correspondiente al mantenimiento para mantener la continuidad de la aeronavegabilidad de las aeronaves, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y accesorios.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	La aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio, del fabricante, y/o la Autoridad de aviación civil del Estado de <del>diseño</del> <u>diseño</u> , de conformidad con lo prescrito en el ordenamiento jurídico aplicable, así como la correspondiente al mantenimiento para mantener la continuidad de la aeronavegabilidad de las aeronaves, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y accesorios.
COFEMER			Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente, conforme al numeral 3.24.	
COFEMER	5.9.3	Las modificaciones y reparaciones de la(s) aeronave(s), sus motores, así como de sus componentes, de conformidad con <del>la</del> <u>la</u> <del>normatividad</del> <u>normatividad</u> <del>y/o</del> <u>y/o</u> <del>disposición</del> <u>disposición</u> <del>el</del> <u>el</u> <del>ordenamiento</del> <u>ordenamiento</u> <del>jurídico</del> <u>jurídico</u> aplicable, que regule los requerimientos que deben	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente, conforme al numeral 3.24.	Las modificaciones y reparaciones de la(s) aeronave(s), sus motores, así como de sus componentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, que regule los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las alteraciones o modificaciones



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		cumplir los estudios técnicos para las alteraciones o modificaciones que afecten el diseño original de una aeronave.		que afecten el diseño original de una aeronave.
COFEMER	5.9.7	Vuelo de concentración o traslado conforme a lo que estipule <del>la normatividad y/o disposición</del> <u>el ordenamiento jurídico</u> aplicable que regule la autorización de vuelos de traslado, así como de concentración, traslados terrestres y/o sus componentes, que emita la Autoridad Aeronáutica.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente, conforme al numeral 3.24.	Vuelo de concentración o traslado conforme a lo que estipule el ordenamiento jurídico aplicable que regule la autorización de vuelos de traslado así como de concentración, traslados terrestres y/o sus componentes, que emita la Autoridad Aeronáutica.
COFEMER	5.10.1	Los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos deben llevar a cabo la inspección y verificación de la calidad del combustible, o por contaminación del mismo que se suministre a las aeronaves, garantizando que el combustible esté libre de cualquier tipo de contaminación; de igual manera debe verificar e inspeccionar el tipo, grado y especificaciones del combustible requerido para uso en la aviación, de acuerdo <del>a la normatividad y/o disposición</del> <u>al ordenamiento jurídico</u> aplicable.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente, conforme al numeral 3.24.	Los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos deben llevar a cabo la inspección y verificación de la calidad del combustible, o por contaminación del mismo que se suministre a las aeronaves, garantizando que el combustible esté libre de cualquier tipo de contaminación; de igual manera debe verificar e inspeccionar el tipo, grado y especificaciones del combustible requerido para uso en la aviación, de acuerdo al ordenamiento jurídico aplicable.
COFEMER	5.10.2	Los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos deben asegurar que la calidad, especificaciones de los lubricantes, aceites y grasas que se emplean sean las correctas y de	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente, conforme al numeral 3.24.	Los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos deben asegurar que la calidad, especificaciones de los lubricantes, aceites y grasas que se emplean sean las correctas y de proveedores reconocidos,



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		proveedores reconocidos, conforme <del>a la normatividad</del> y/o <del>disposición</del> <u>al ordenamiento jurídico</u> aplicable.		conforme al ordenamiento jurídico aplicable.
<b>DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</b>	5.11.1	<p>El programa de mantenimiento e inspección, de manera enunciativa <del>mas</del> <u>más</u> no limitativa debe contener <u>como mínimo</u> lo siguiente:</p> <p>(a) Tipo de Operación (carga, pasajeros o ambos) <del>);</del> <u>);</u></p> <p>(b) Tipo de filosofía o lógica de mantenimiento a utilizar MSG-2 o MSG-3 <del>;</del> <u>;</u></p> <p>(c) El programa de mantenimiento de la aeronave(s), motor(es), sistemas y componentes, de conformidad al MRBR o su equivalente, cuando corresponda, un programa de mantenimiento de la integridad estructural; de igual manera los manuales complementarios emitidos por el fabricante y la Autoridad de <del>Aviación Civil</del> <u>aviación civil</u> del Estado de <del>Diseño</del> <u>diseño</u>, la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y/o boletines de servicio, de conformidad con <del>la disposición aplicable</del> <u>el ordenamiento jurídico</u>, entre otros.</p> <p>(d) Las tareas e intervalos de mantenimiento que se hayan estipulado</p>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>El programa de mantenimiento e inspección, de manera enunciativa más no limitativa debe contener como mínimo lo siguiente:</p> <p>(a) Tipo de Operación (carga, pasajeros o ambos),</p> <p>(b) Tipo de filosofía o lógica de mantenimiento a utilizar MSG-2 o MSG-3,</p> <p>(c) El programa de mantenimiento de la aeronave(s), motor(es), sistemas y componentes, de conformidad al MRBR o su equivalente, cuando corresponda, un programa de mantenimiento de la integridad estructural; de igual manera los manuales complementarios emitidos por el fabricante y la Autoridad de aviación civil del Estado de diseño, la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y/o boletines de servicio, de conformidad con el ordenamiento jurídico, entre otros.</p> <p>(d) Las tareas e intervalos de mantenimiento que se hayan estipulado como obligatorios al aprobar el diseño tipo de la aeronave, deben ser identificados e incorporados en el Programa de Mantenimiento</p>
<b>COFEMER</b>		Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente, conforme al numeral 3.24.		



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p>como obligatorios al aprobar el diseño tipo de la aeronave, deben ser identificados e incorporados en el Programa de Mantenimiento de cada concesionario, permisionario u operador aéreo, así como cualquier modificación y/o cualquier enmienda al mismo debe ser reconocido por la Autoridad Aeronáutica de conformidad con <del>los numerales</del> <u>el numeral</u> 9.2. y 9.3. de la presente Norma Oficial Mexicana.</p> <p>(e)...</p> <p>(f) Las tareas y trabajos de mantenimiento derivadas de las modificaciones y/o alteraciones de la aeronave(s), motor(es), sistemas, y componentes.</p> <p>(g) <del>cuando</del> <u>Cuando</u> corresponda, una descripción del programa de vigilancia de la condición y confiabilidad de los sistemas, componentes y motores de la(s) aeronave(s), de conformidad con el numeral 5.14. de la presente Norma Oficial Mexicana.</p>		<p>de cada concesionario, permisionario u operador aéreo, así como cualquier modificación y/o cualquier enmienda al mismo debe ser reconocido por la Autoridad Aeronáutica de conformidad con el numeral 9.2. y 9.3. de la presente Norma Oficial Mexicana.</p> <p>(e)...</p> <p>(f) Las tareas y trabajos de mantenimiento derivadas de las modificaciones y/o alteraciones de la aeronave(s), motor(es), sistemas, y componentes.</p> <p>(g) Cuando corresponda, una descripción del programa de vigilancia de la condición y confiabilidad de los sistemas, componentes y motores de la(s) aeronave(s), de conformidad con el numeral 5.14. de la presente Norma Oficial Mexicana.</p>



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
COFEMER	5.11.2	El programa de mantenimiento para cada aeronave, debe cumplir con el numeral 5.6.1. de la presente norma, <del>así como</del> con <del>la normatividad y/o disposición</del> <u>lo prescrito en el ordenamiento jurídico</u> aplicable, que regule el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, tren de aterrizaje, componentes y accesorios, que emita el fabricante, la Autoridad de <del>Aviación Civil</del> <u>aviación civil</u> del Estado de <del>Diseño</del> <u>diseño</u> y la Autoridad Aeronáutica.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente, conforme al numeral 3.24.	El programa de mantenimiento para cada aeronave, debe cumplir con el numeral 5.6.1. de la presente norma, y con lo prescrito en el ordenamiento jurídico aplicable, que regule el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, tren de aterrizaje, componentes y accesorios, que emita el fabricante, la Autoridad de aviación civil del Estado de diseño y la Autoridad Aeronáutica.
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL			Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	5.11.5	El programa de mantenimiento y sus enmiendas <del>puede</del> <u>pueden</u> presentarse por separado del Manual General de Mantenimiento de conformidad con los numerales 5.11.1 al 5.11.4 de la presente Norma Oficial Mexicana.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	El programa de mantenimiento y sus enmiendas pueden presentarse por separado del Manual General de Mantenimiento de conformidad con los numerales 5.11.1 al 5.11.4 de la presente Norma Oficial Mexicana.
COFEMER	5.12.1	<i>Por otra parte, también esa Comisión recomienda a esta Dependencia, prever la existencia de modalidades, es decir, que en la medida de lo posible se definan los casos o las categorías en las que la SCT pudiera clasificar el trámite de conservación, con la finalidad de facilitar el acceso a la información específica que les aplica a los usuarios y para cada una de éstas especificar los documentos a conservar y su periodo de</i>	Se acepta su recomendación por los que se ha modificado el presente numeral con el objeto de especificar el plazo de conservación no menor a un año para su resguardo.	Mantener un control, descripción, seguimiento y recomendaciones sobre incidentes y/o accidentes de la(s) aeronave(s), así como, en la medida de lo posible, la conservación de todas las grabaciones contenidas en los registradores de vuelo para su análisis.  <b>Nota:</b> El tiempo de conservación de los



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p><i>conservación, es decir el plazo en que los sujetos a la NOM deberán resguardar los documentos.</i></p> <p>Mantener un control, descripción, seguimiento y recomendaciones sobre incidentes y/o accidentes de la(s) aeronave(s), así como, en la medida de lo posible, la conservación de todas las grabaciones contenidas en los registradores de vuelo para su análisis.</p> <p><u>Nota:</u> El tiempo de conservación de los registros antes descritos no debe ser menor a un año; así mismo dicho resguardo puede ser de forma electrónica o física.</p>		registros antes descritos no debe ser menor a un año; así mismo dicho resguardo puede ser de forma electrónica o física.
COFEMER	5.12.2	Mantener la funcionalidad de la seguridad industrial conforme <del>a la normatividad y/o disposición</del> <u>al ordenamiento jurídico</u> aplicable.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente, conforme al numeral 3.24.	Mantener la funcionalidad de la seguridad industrial conforme al ordenamiento jurídico aplicable.
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	5.14.1	<p>...</p> <p><del>(a)</del> (a) Cuentan con un programa de mantenimiento basado en la lógica MSG-3.</p> <p><del>(b)</del> (b) Si incluyen o cuentan con componentes por condición.</p> <p><del>(c)</del> (c) El programa de elementos y</p>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>...</p> <p>(a) Cuentan con un programa de mantenimiento basado en la lógica MSG-3.</p> <p>(b) Si incluyen o cuentan con componentes por condición.</p> <p>(c) El programa de elementos y no contenga periodos de revisión mayor (overhaul)</p>



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		no contenga periodos de revisión mayor (overhaul) para todos los componentes de los sistemas significativos, o  (d) <del>(e)</del> Cuando esté especificado en el MRBR.		para todos los componentes de los sistemas significativos, o  (d) Cuando esté especificado en el MRBR.
<b>DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</b>	<b>5.14.2</b>	El programa de confiabilidad debe contener los datos que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan a continuación, la utilización de la flota mensual, recopilación de datos que incluya reportes de piloto, reportes de mantenimiento, reportes de reparación de talleres externos o internos, recolección de parámetros de motores, estadísticas de reporte de fallas frecuentes por código ATA, de conformidad con el numeral 9.5. de la presente Norma Oficial Mexicana y de acuerdo a la normatividad y/o legislación aplicable que emita la Autoridad Aeronáutica <del>siendo enunciativa mas no limitativa.</del> <u>Siendo estas enunciativas más no limitativas.</u>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	El programa de confiabilidad debe contener los datos que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan a continuación, la utilización de la flota mensual, recopilación de datos que incluya reportes de piloto, reportes de mantenimiento, reportes de reparación de talleres externos o internos, recolección de parámetros de motores, estadísticas de reporte de fallas frecuentes por código ATA, de conformidad con el numeral 9.5. de la presente Norma Oficial Mexicana y de acuerdo a la normatividad y/o legislación aplicable que emita la Autoridad Aeronáutica. Siendo estas enunciativas más no limitativas.
<b>DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</b>	<b>5.14.5</b>	El programa de confiabilidad y sus enmiendas deben presentarse por separado del Manual General de Mantenimiento de conformidad con los numerales 5.15, <u>9.4</u> y <u>9.4.6</u> . de la presente Norma Oficial Mexicana.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	El programa de confiabilidad y sus enmiendas deben presentarse por separado del Manual General de Mantenimiento de conformidad con los numerales 5.15, 9.4 y 9.6. de la presente Norma Oficial Mexicana.



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	5.15	... Para que el Manual General de Mantenimiento <del>sea revisado, así como el Programa de Confiabilidad sean revisados</del> y de proceder, <del>autorizado</del> <u>autorizados</u> por la Autoridad Aeronáutica; el concesionario, permisionario u operador aéreo debe cumplir con lo siguiente:	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	... Para que el Manual General de Mantenimiento, así como el Programa de Confiabilidad sean revisados y de proceder, autorizados por la Autoridad Aeronáutica; el concesionario, permisionario u operador aéreo debe cumplir con lo siguiente:
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	5.15.1	El Manual General de Mantenimiento <u>y Programa de Confiabilidad</u> no <del>debe</del> <u>deben</u> ser <del>contrario</del> <u>contrarios</u> a <del>ninguna</del> <u>ningún</u> <del>normatividad</del> <u>ordenamiento jurídico</u> aplicable, ningún permiso, concesión, aprobación o autorización emitida por la Autoridad Aeronáutica para los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	El Manual General de Mantenimiento y Programa de Confiabilidad no deben ser contrarios a ningún ordenamiento jurídico aplicable, ningún permiso, concesión, aprobación o autorización emitida por la Autoridad Aeronáutica para los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos.
COFEMER			Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente, conforme al numeral 3.24.	
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	5.15.2	Los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos son responsables de establecer y de manifestar los derechos de autoría y protección de la información contenida en el Manual General de Mantenimiento <u>y Programa de Confiabilidad</u> , sin detrimento de lo establecido en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental u otra normatividad y/o disposiciones	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	Los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos son responsables de establecer y de manifestar los derechos de autoría y protección de la información contenida en el Manual General de Mantenimiento y Programa de Confiabilidad, sin detrimento de lo establecido en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental u otra normatividad y/o disposiciones aplicable.



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		aplicablesaplicable.		
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	5.15.4	<p>...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p><del>d</del>c) Tener un control de distribuciones incluyendo: política, procedimientos, responsabilidades y limitaciones de la edición, impresión, distribución, uso, así como el control de esta información entre su personal, así como de las personas o áreas encargadas de este documento en su distribución, actualización y/o vigencia; a través de los sistemas de red, de área local o de forma individual por cada equipo de cómputo.</p> <p><del>e</del>d) Ser en página de color blanco, todas las páginas del manual deben llevar la razón social y logotipo de la entidad responsable del diseño de tipo de la aeronave, o en su caso, la del concesionario, permisionario u operador aéreo responsable de dicha aeronave. La información que se requiera debe aparecer en el color indicado, por ejemplo etiquetas de identificación de materiales peligrosos.</p> <p><del>f</del>e) ...</p>	<p>Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.</p>	<p>...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Tener un control de distribuciones incluyendo: política, procedimientos, responsabilidades y limitaciones de la edición, impresión, distribución, uso así como el control de esta información entre su personal, así como de las personas o áreas encargadas de este documento en su distribución, actualización y/o vigencia; a través de los sistemas de red, de área local o de forma individual por cada equipo de cómputo.</p> <p>d) Ser en página de color blanco, todas las páginas del manual deben llevar la razón social y logotipo de la entidad responsable del diseño de tipo de la aeronave, o en su caso, la del concesionario, permisionario u operador aéreo responsable de dicha aeronave. La información que se requiera debe aparecer en el color indicado, por ejemplo etiquetas de identificación de materiales peligrosos.</p> <p>e) ...</p>



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	5.15.4	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>d) Tener un control de distribuciones incluyendo: política, procedimientos, responsabilidades y limitaciones de la edición, impresión, distribución, uso, así como el control de esta información entre su personal, así como de las personas o áreas encargadas de este documento en su distribución, actualización y/o vigencia; a través de los sistemas de red, de área local o de forma individual por cada equipo de cómputo.</p> <p>e) Ser en página de color blanco, todas las páginas del manual deben llevar la razón social y logotipo de la entidad responsable del diseño de tipo de la aeronave, o; en su caso, la del concesionario, permisionario u operador aéreo responsable de dicha aeronave. La información que se requiera debe aparecer en el color indicado, por ejemplo etiquetas de identificación de materiales peligrosos.</p> <p>f) ...</p>	<p>Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>d) Tener un control de distribuciones incluyendo: política, procedimientos, responsabilidades y limitaciones de la edición, impresión, distribución, uso así como el control de esta información entre su personal, así como de las personas o áreas encargadas de este documento en su distribución, actualización y/o vigencia; a través de los sistemas de red, de área local o de forma individual por cada equipo de cómputo.</p> <p>e) Ser en página de color blanco, todas las páginas del manual deben llevar la razón social y logotipo de la entidad responsable del diseño de tipo de la aeronave, o en su caso, la del concesionario, permisionario u operador aéreo responsable de dicha aeronave. La información que se requiera debe aparecer en el color indicado, por ejemplo etiquetas de identificación de materiales peligrosos.</p> <p>f) ...</p>
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	5.15.6	<p><b>Características del formato de entrega del manual y sus enmiendas:</b></p> <p>a) <del>Debe contener en</del> <u>Se debe</u></p>	<p>Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.</p>	<p><b>Características del formato de entrega del manual y sus enmiendas:</b></p> <p>a) Se debe presentar tres ejemplares en</p>



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p><u>presentar</u> tres <u>ejemplares en</u> discos compactos (CDs) o <del>minidiscos</del> <u>mini discos</u> compactos (mCD), <u>identificando</u> los archivos <del>identificados</del> con el nombre de la empresa y del manual, el número de enmienda <del>o</del> <u>ó</u> revisión y la fecha de la misma.</p> <p>b) La caja junto con el CD <del>o</del> <u>ó</u> mCD que contenga el archivo con la información correspondiente deben estar debidamente identificados con el nombre y/o logotipo de la empresa, indicando además el nombre del manual, en caso de que el contenido del manual se componga de más de un CD <del>o</del> <u>ó</u> mCD, identificar el número de discos, si es necesario más de un volumen del manual, debidamente identificado de acuerdo al número de volúmenes que contemple dicho manual.</p>		<p>discos compactos (CDs) o mini discos compactos (mCD), identificando los archivos con el nombre de la empresa y del manual, el número de enmienda ó revisión y la fecha de la misma.</p> <p>b) La caja junto con el CD ó mCD que contenga el archivo con la información correspondiente deben estar debidamente identificados con el nombre y/o logotipo de la empresa, indicando además el nombre del manual, en caso de que el contenido del manual se componga de más de un CD ó mCD, identificar el número de discos, si es necesario más de un volumen del manual, debidamente identificado de acuerdo al número de volúmenes que contemple dicho manual.</p>
<b>DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</b>	6.1	<p>La presente Norma Oficial Mexicana concuerda <u>en forma equivalente</u> con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) <del>que se describen contenidas</del> en el Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional Parte I, Capítulo 8 <del>párrafo numeral</del> <u>numeral</u> 8.2. y Capítulo 11, <del>párrafo numeral</del> <u>numeral</u> 11.2., Parte II, <del>capítulo</del> <u>Capitulo</u> 3.8, <del>párrafo numerales</del> <u>3.8.2 y Capítulo</u>,</p>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>La presente Norma Oficial Mexicana concuerda en forma equivalente con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) contenidas en el Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional Parte I Capítulo 8 numeral 8.2. y Capítulo 11 numeral 11.2., Parte II Capitulo 3.8 numerales 3.8.2, Capitulo 3.11, numeral 3.11.1, así como también la Parte III Sección II, Capítulo 6, numeral 6.2., y Capítulo 9, numeral 9.2.</p>



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<del>Capítulo 3.11, párrafo numeral 3.11.1, <u>ya sí como también la</u> Parte III Sección II, Capítulo 6, párrafo numeral 6.2., y Capítulo 9, párrafo numeral 9.2. Este documento forma parte de las normas emitidas por este organismo internacional y que se describen en el artículo 37 al Convenio sobre Aviación Civil.</del>		
<b>DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</b>	7.1	Organización de Aviación Civil Internacional, Documento 7300- <del>---</del> Convenio sobre Aviación Civil Internacional, [en línea], 1944, Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, Octava Edición- <del>— 2000—</del> <del>[citado 15-01-2014]</del> , Disponible en Internet: <a href="http://www.icao.int">http://www.icao.int</a> .	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	Organización de Aviación Civil Internacional, Documento 7300 – Convenio sobre Aviación Civil Internacional, [en línea], 1944, Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, Octava Edición – 2000, Disponible en Internet: <a href="http://www.icao.int">http://www.icao.int</a> .
<b>DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</b>	7.2	Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte I, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 10 de diciembre de 1948, Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, Enmienda 33-A, Octava Edición- <del>— Julio 2001—</del> <del>[citado 15-01-2014]</del> , Convenio sobre Aviación Civil Internacional.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte I, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 10 de diciembre de 1948, Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, Enmienda 33-A, Octava Edición – Julio 2001, Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
<b>DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</b>	7.3	Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte II, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 2 de diciembre de 1968, Chicago, Estados Unidos de	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte II, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 2 de diciembre de 1968, Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, Enmienda 29, Séptima Edición –



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		Norteamérica, Enmienda 29, Séptima Edición- Julio 2008 <del>[citado 15-01-2011]</del> , Convenio sobre Aviación Civil Internacional.		Julio 2008, Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
<b>DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</b>	7.4	Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte III, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 1979, Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, Enmienda 14-A, Sexta Edición- Julio 2007 <del>[citado 15-01-2011]</del> , Convenio sobre Aviación Civil Internacional.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte III, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 1979, Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, Enmienda 14-A, Sexta Edición – Julio 2007, Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
<b>DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</b>	7.5	Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de Norteamérica, Parte 121 “Operating requirements: Domestic, flag, and supplemental operations” [en línea], 1958, Estados Unidos de Norteamérica, Edición- 2009 <del>[citado 15-01-2011]</del> , Título 14 “Aeronáutica y Espacio” del Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de Norteamérica, disponible en Internet: <a href="http://www.faa.gov">http://www.faa.gov</a> .	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de Norteamérica, Parte 121 “Operating requirements: Domestic, flag, and supplemental operations”, [en línea], 1958, Estados Unidos de Norteamérica, Edición – 2009, Título 14 “Aeronáutica y Espacio” del Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de Norteamérica, disponible en Internet: <a href="http://www.faa.gov">http://www.faa.gov</a> .
<b>DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</b>	7.6	Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de Norteamérica, Parte 135 “Operating requirements: Commuter and on demand operations and rules governing persons on board such aircraft” [en línea], 1978, Estados Unidos	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de Norteamérica, Parte 135 “Operating requirements: Commuter and on demand operations and rules governing persons on board such aircraft”, [en línea], 1978, Estados Unidos de Norteamérica, Edición



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		de Norteamérica, Edición- <del>2009-15-01-2011</del> , Título 14 "Aeronáutica y Espacio" del Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de Norteamérica, disponible en Internet: <a href="http://www.faa.gov">http://www.faa.gov</a> .		- 2009, Título 14 "Aeronáutica y Espacio" del Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de Norteamérica, disponible en Internet: <a href="http://www.faa.gov">http://www.faa.gov</a> .
<b>DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</b>	<b>8.1</b>	La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana le corresponde a la Autoridad Aeronáutica, <u>siendo que de ser necesario contratar un mayor número de personal así como de unidades verificadoras, se llevara a cabo dicho proceso.</u>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana le corresponde a la Autoridad Aeronáutica, siendo que de ser necesario contratar un mayor número de personal así como de unidades verificadoras, se llevara a cabo dicho proceso.
<b>COFEMER</b>	<b>9.6</b>	<p><i>Se solicita identificar y en su caso incorporar al anteproyecto, para el trámite identificado en el numeral 5.14., los elementos establecidos en el artículo 69-M de la LFPA, o en su defecto, justificar las razones por las que no lo considera un trámite federal. Asimismo para el trámite del numeral antes mencionado, señalar en qué momento el particular deberá presentar la información referida a la Autoridad Aeronáutica.</i></p> <p><i>Se observa que es opcional la presentación del programa de mantenimiento por separado del MGM; pero se advierte que el numeral 9.6. del anteproyecto no contempla dicho programa en comento como documento anexo a la solicitud para la autorización del MGM. Por la anterior se solicita a la SCT precisar el o los mecanismos de presentación del</i></p>	<p>Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.</p> <p>Con respecto a precisar el o los mecanismos de presentación del Programa de Mantenimiento, se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.</p>	Las solicitudes para la autorización del Manual General de Mantenimiento, Programa de Confiabilidad (de conformidad al numeral 5.14) y Programa de mantenimiento deben ser preparadas y presentadas de manera conjunta ante la Dirección de Aviación, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la solicitud en escrito libre indicando el nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas facultadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen, lugar y fecha de su emisión. El escrito debe estar firmado por el interesado o su



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p><i>Programa de Mantenimiento, y en su caso realizar las modificaciones correspondientes en el anteproyecto.</i></p> <p>Las solicitudes para la autorización del Manual General de Mantenimiento <del>y/o</del>, Programa de Confiabilidad <u>(de conformidad al numeral 5.14) y Programa de mantenimiento</u> deben <del>preparar</del><u>ser preparadas</u> y <del>presentar</del><u>presentadas de manera conjunta</u> ante la Dirección de Aviación, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la solicitud en escrito libre indicando el nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas facultadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen, lugar y fecha de su emisión. El escrito debe estar firmado por el interesado o su representante legal, en caso de que <del>éstos</del><u>estos</u> no sepan o no puedan firmar, caso en el cual, se debe imprimir su huella digital. Con el mencionado escrito se debe adjuntar la documentación que se enlista a</p>		<p>representante legal, en caso de que estos no sepan o no puedan firmar, caso en el cual, se debe imprimir su huella digital. Con el mencionado escrito se debe adjuntar la documentación que se enlista a continuación, y manifestar a la Autoridad Aeronáutica su disposición para ser evaluado dentro de lo previsto en esta Norma Oficial Mexicana:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Poder(es) del (de los) representante(s) legal(es) (1 original ó 1 copia certificada).</li> <li>b) Un original en forma electrónica del Manual General de Mantenimiento o, en su caso, de las enmiendas.</li> </ul> <p>...</p>



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p>continuación, y manifestar a la Autoridad Aeronáutica su disposición para ser evaluado dentro de lo previsto en esta Norma Oficial Mexicana:</p> <p>a) Poder(es) del (de los) representante(s) legal(es) (1 original <b>eó</b> 1 copia certificada).</p> <p>b) Un original en forma electrónica del Manual General de Mantenimiento <u>o</u>, en su caso, de las enmiendas.</p> <p>...</p>		
COFEMER	9.7	<p><i>Se recomienda que la SCT prevea en el anteproyecto el plazo que tendrán los particulares para subsanar las omisiones que, en su caso, les prevenga la Autoridad Aeronáutica.</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>La</b> <u>En caso necesario la</u> Autoridad cuenta con un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud para requerir al promovente la información faltante. <u>Así mismo el promovente cuenta con 10 días hábiles contados a partir de que haya surtido efecto la notificación para subsanar</u></p>	<p>Se acepta la recomendación para la modificación del numeral 9.7. Tiempo de respuesta, con la finalidad de establecer el plazo de diez días hábiles para subsanar las omisiones respectivas, en los términos del artículo 17-A de la LFPA.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En caso necesario la Autoridad cuenta con un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud para requerir al promovente la información faltante. Así mismo el promovente cuenta con 10 días hábiles contados a partir de que haya surtido efecto la notificación para subsanar dichas omisiones; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechara el trámite.</p> <p>Fundamento jurídico: 17-A, Ley Federal de</p>



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<u>dichas omisiones: transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechara el trámite.</u> <u>Fundamento jurídico: 17-A, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</u>		Procedimiento Administrativo.
<b>DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</b>	<b>10.1</b>	... Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a <del>10 de julio de 2012.</del>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	... Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a

Ciudad de México, D.F., a